GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE-158

TEGUCIGALPA: 31 DE MARZO DE 1898

NUMERO 1.579

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DECRETO número 136

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Se aprueba una con trata-Se aprueba el presupuesto de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP.—Se acuerda que se continúe pagando al Colegio "La Fraternidad" la suma de doscientos eincuenta pesos-Concédese un mes de licencia al Director Gene ral de Instrucción Primaria-Se admite la renuncia presentada por el Doctor don Miguel

Ramirez Goyena. FOMENTO.—Autorizase la erogación de \$ 42.00, que se emplearán en el pago de la pintura del corredor y entapizar el local que ocupa la Subsecretaria de Fomento.—Se autoriza la erogación de \$219.00, que se emplearán en la compra de muebles para la Dirección General de Correos-Se autoriza un gasto-Nombranse scribientes 2º y 3.º del Ministerio de Fomento. à don Miguel Alvarado y Antonio B. Varela, respectivamente—Se concede nna prórroga á don José María Reina para la mensura de una sona mineral en el departamento de Olancho-Se conceden dos meses de licencia al telegrafista de San Pedro Sula, don Modesto Pineda, con el medio sueldo de ley-Autorizase la erogación de \$ 24.00, que se emplearán en las cerraduras de la Casa de Huérfanos—Se autoriza la eroga ción de \$30.00, que se emplearán en varias reparaciones y gastos del Ministerio de Femen--Se concede una licencia de des meses al telegrafista del Palacio, don Francisco Lagos. con el medio sueldo de ley—Se acuerda un subsidio de \$ 200 al municipio de Morolica para la edificación de una casa de escuela—Concédese un mes de licencia, con goce de medio sueldo, al celador de la linea telegráfica de Sabanagran de, de este departamento, Fermín Avila-Se concede una licencia de dos meses, con goce del medio sueldo de ley, al telegrafista de Cedros don José González--Se autoriza la erogación de diez y ocho pesos, valor de 18 hachuelas que se ocuparon para el servicio del telégrafo Se autoriza el gasto de \$ 199 10-Antorizase el gasto de cuarenta pesos mensuales—Se aprueba la mensura de la zona y plantel concedidos á den Francisco fattorno, en jurisdicción de Concepción de María, departamento de Choluteca,

PODER LEGISLATIVO

Reproducción.

Decreto número 136

EL CONGRESO NACIONAL,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 90, atribución 16, de la Constitución Política, y á solicitud de la parte interesada, DECRETA:

Generale paur L'explotation des Machines à candose en el puerto que se le señale.

fabriquer les Cigares Brevets Jean Reuse Ste. Ame," domiciliada en Autwert, Bélgica, privilegio de invención por el término de diez años, de la máquina nueva ó perfeccionada para la fabricación de cigarros.

Art. 2.°-Un ejemplar de la memoria des criptiva de dicha máquina, y otro de cada uno de los siete planos acompañados á la so licitud, permanecerán en depòsito en la Secretaria de Fomento, quien hará el debido registro del presente privilegio; y el otro ejemplar de la presente memoria y de cada uno de dichos planos, serán devueltos á la parte interesada con certificación de haberse registrado tal privilegio.

Art. 3.º-Para conservar firme el privilegio que se concede, la referida compañía deberá pagar al Gobierno la suma de veinte pesos anuales, al principio de cada año.

Art. 4.°-El privilegio de invención etergado en este decreto, no podrá en manera alguna perjudicar les derechos de tercero legitimamente adquiridos.

Dado en Tegneigalpa, en el Salón de Se siones, á los diez días del mes de abril de mil ochocientos noventa y siete.

José María Reina, Presidente.

JUAN B. SORIANO, Secretario.

CARLOS TORRES

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese. Tegucigalpa: 10 de abril de 1897.

P. BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

CARLOS A. GARCÍA.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba una contrata.

Tegucigalpa: 14 de énero de 1898. Con vista de la contrata que literalmente dice:

"Doŭa Antonia Carbó y Montardo, vecina de Cádiz y Profesora de la Academia Provincial de Bellas Artes, por una parte, y don Emilio Carrera, en representación del Gobierno de Honduras, en la República Mayor de Centro-América, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º-La señora Carbó se compromete á Artículo 1.º—Concédese á la "Compagnie trasladarse al Estado de Honduras, embar-

- 2. Dicha señora se obliga à desempeñar en aquel Estado, y por espacio de dos años, prorrogables á voluntad de las partes, las fanciones de Profesora de labores en un Colegio de 2.º Enseñanza de señoritas ó en la Escuela Superior actualmente, 6 bien en cualquier otro establecimiento de enseñanza que se le designe, sito en Tegucigalpa, v conforme al reglamento y programas que al efecto se formen.
- 3.º-Serà también obligación de dicha senora evacuar los informes que se le pidan, relativos a metodos de enseñanza, reformas y marcha de aquellos, con cuanto sea necesario para el mejor éxito de sus funciones prefesionales.
- 4.º-El Gobierno del Estado de Honduras se obliga, por su parte, á abouar á doña Antonia Carbó la sama de cien pesos mensuales en efectivo metálico, con exclusión de todo papel moneda creado è per crear, aunque sa curso se declare forzoso, satisfaciendole, además, los gastos de trasporte é viaje en cámara de 1.ª clase desde el puerto de Cádiz hasta el puerto de Honduras que se le designe, y desde este hasta la capital del mismo Estado.
- 5.º-Pasados los dos años á que se alude en la clausula segunda, y en el caso que la señora Carbó quisiera regresar à España, el expresado Gobierno le abonará también trescientos pesos plata, en efectivo, para que pueda verificar su regreso, quedando, sin embargo, el expresado Gobierno, relevado de esta obligación en el caso de que dicha señora prefiera continuar prestando sus servicios al país en la forma que al efecto se convenga.
- 6.º-Dicha señora prestará su servicio en un solo establecimiento, en el que se le facilitará local para su habitación, y si esto no fuese posible, se le pagará el arrendamiento de la casa que ocupe, poniéndose de acuerdo para este efecto el Gobierno y la contratante.
- 7.º-Si antes de terminar el plazo de dos años que se ha fijado como duración de este contrato, conviniere á las partes contratantes prorrogarlo ó celebrarlo nuevo, se efectuará con la antelsción de tres meses, y se entenderá prorrogado si dentro de ese último término ninguna de las partes contratantes manifestase à la otra su propósito de darlo por fenezido, y en este caso durará por otro año más, bajo las mismas condiciones de este contrato.

8.º-El sueldo señalado á la señora Carbó lo empezará á devengar desde el día en que

desembarque en el territorio del Estado de de Honduras.

9.º-En caso de enfermedad de la señora Carbó, que será justificada convenientemente, tendrá derecho la misma á la rescisión de este contrato y al abono de la cantidad estipulada para su regreso á España, ó sean los trescientos pesos en efectivo mencionados en la cláusula 5.º

10. - Dicha señora disfrutará cada año de un mes de licencia con goce de todo el sueldo, debiendo ser, precisamente, en el período de vacaciones.

11.-La otorgante se somete expresamente á la jarisdicción del Estado de Honduras para el cumplimiento de lo estipulado en este contrato.-Emilio Carrera.-Antonia Carbó."-El Presidente

ACURRDA:

1.º-Aprobarla en todas sus partes; v

2. - Que por la Dirección General de Rentas se pague á la señora doña Antonia Car bó y Montardo el sueldo asignado en dicha contrata por sus servicios, que prestará en la Escuela Superior de señoritas de esta capital; debiendo imputarse la erogación que corresponde á la partida 1.ª del capítulo IV que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.-Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se aprueba el Presupuesto de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP.

Tegucigalpa: 15 de enero de 1898.

Con vista del provecto de presupuesto para el corriente ano escolar, formado por la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Central; y

Considerando: que el Presupuesto Gene ral de Gastos decretado por el Congreso Nacional, en que està señalada la cantidad que debe învertirse en la Universidad, rige hasta el 31 de julio de este año, por cuyo motivo los presupuestos parciales de los Centros de enseñanza sòlo pueden decretarse para que surtan sus efectos dentro del corriente ano fiscal; por tanto, el Presidente

ACCERDA:

1. - Aprobar el indicado proyecto de presupresto, en esta forma:

PROFESORES Primer Curso.

Profes	or de	Prole	gómenos del	Derecho	, al
mes				3 30	00

Profesor de Elementos de Dere-	
cho Natural	30.0
Profesor de Derecho CivilLi-	-

bro 1.° del Código..... Segundo Curso.

Profesor de Derecho Civil.-Libro 2.° y 3.° del Código.....

Profesor de Economía Politica y Estadística

30.00 Profesor de Derecho Romano.... Profesor de Derecho Penal..... 30.00 Profesor de Derecho Civil.-Libro 2.° de! Código..... 30.00 Profesor de Derecho Administrativo 30.00 Profesor de Derecho Internacionai Público..... 30.00

30.00

30.00

30.00

Profesor de Derecho Político.... Cuarto Curso.

Profesor de Procedimientos Civil. Profesor de Derecho Internacio-

Profesor de Derecho .Comercial y de Minería.....

Quinto Curso. Profesor de Procedimientos Criminales..... 30.00 Profesor de Legislación Militar... 30.00 Profesor de Medicina Legal y Jurisprudencia Médica..... 30.00

Empleados de la Facultad y gustos.

Decano, al mes..... 30.00 Secretario. Bedel 25.00 Sirviente..... 15.00 Gastos de escritorio..... 3.00

2. - Durante el corriente mes, que es de acaciones, según el artículo 233, reformado, del Còdigo de Instrucción Pública, se pagará el medio sueldo correspondiente à los profesores, y sueldo integro á los empleados de la Facultad.

3.°—Deberá verificarse el pago, mensual mente, con arreglo á la nómina que formará el Secretario de la Facultad, llevando además el V.º B.º del Decano. En dicha nómina se hará el descuento proporcional por las fal tas que hayan tenido los profesores; y

4.º-Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio de este año; y para los gastos de los otros meses del año escolar, se acordará lo conveniente al emitirse por el Congreso el nuevo Presupuesto para el año fiscal próximo. - Comuniquese.

BONILLA. El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se acuerda que se continúe pagando al Colegio "La Fraternidad" la suma de doscientos cincuenta pesos.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1898.

Con el fin de que el Colegio "La Frater nidad," establecido en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, no interrumpa sus tareas, el Presidente

ACUERDA:

Que durante el presente año económico se continúe pagando á dicho establecimiento la subvención de doscientos cincuenta pesos mensuales, que le fué asignada en acuerdo de 17 de julio del año próximo pasado; de biendo hacerse la imputación que corresponde á la partida 12 del capítulo IV que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente. - Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de 30.00 Instrucción Pública,

César Bonilla.

Concédese un mes de licencia al Director General de Instrucción Primaria,

Tegncigalpa: 17 de enero de 1898. El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia al Director General de Instrucción Primaria, Licenciado don Ricardo Pineda, para que pueda separarse del desempeño de sus funciones, por el término de un mes, con goce del medio sueldo legal, 4 contar del día de matiana.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se admite la renuncia presentada por el Doctor don Miguel Ramírez Goyena.

Tegncigalpa: 20 de enero de 1898.

Siendo atendibles las razones en que se funda el Doctor don Miguel Ramírez Goyena, para renunciar del cargo de Profesor en el Instituto Nacional de esta ciudad, en las asignaturas de Aritmética Demostrada (1.º Sección), Algebra, Geometría y Trigometría, Historia Natural, Fisica, Química, Cosmografía y Agricultura, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Ramírez Goyena la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiéadole las gracias por sus servicios.—Comuni-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

FOMENTO

Autorizase la erogación de \$43.00, que se emplearia en el pago de la pintura del corredor y entapisar el local que ocupa la Subsecretaria de Pomento.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1897. El Presidente del Estado

ACTERDA:

1.º-Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

"Los suscritos, Inspector de Obras Páblicas, en representación del Gobierno, y Leandro Moncada, por sì, han celebrado la contrata signiente:

1.º-Moncada se compromete á pintar, per la cantidad de quince pesos, las veintisies varas de cielo que contiene el corredor de local que ocupa el Ministerio de Fomento! á entapizar el local de la Subsecretaría del mismo.

2. - Además, se compromete por igual precio á pintar la pare i del corredor indicade, con su correspondiente zócalo, lo mismo que seis puertas que quedan hacia el corredor,

por doce pesos.

3.°-El Gobierno se compromete à dar Moncada, para el trabajo en referencia, 🜬 materiales signientes, ó su equivalente en 😁 lor efectivo: cuatro arrobas pintura blanca seis galones de aceite de linaza, dos galones 🍕 aguarrás, una arroba pintura azul, una arr

30.00

30.00

30.00

ba pintara amarilla, once rollos papel tapiz v dos de zócalo; todo esto serà entregado por medio de la Dirección General de Rentas.

4.º-El valor del trabajo en referencia será pagado al contratista Moncada tan luego como haya concluido los trabajos, lo cual promete hacer lo más brevemente posible.-Firmamos la presente contrata en Tegucigalpa, á los diez y siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y siete. -La presente contrata tendrá efectos legales cuando el señor Ministro de Fomento le dé su aprobación. - Miguel A. García. Leandro Moncada"; y

2. Que esta cantidad sea pagada al contratista Moncada tan pronto como haya terminado el trabajo, imputándose à Fomento, capítulo VII, sección gastos diversos, parti da final.—Comuniquese.

BONTELLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Pomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$ 219.00, que se emplearán en la compra de muebles para la Dirección General Correos.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1897.

Haciéndose necesaria la compra de varios muebles para el mejor arreglo de la Oficina de Estafetas, en la Dirección General de Correce, el Presidente del Estado

ACTIERDA:

1. Autorizar la erogación de doscientos diez y nueve pesos, que se emplearán del modo signiente:

Valor	de	cuatro estantes	138.00
,,	ز ج	un escaparate	39.00
		" cancel	
		nna puerta de pasadizo	5.00

Suma.... \$ 219.00

2. - Que esta suma sea entregada por la Dirección General de Rentas, al señor Director General de Correos, para que éste pague dichos muebles, cuyo gasto será imputado á Fomento, capitulo III, sección gastos diversoe, partida 3.*—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1897.

Habiendo informado á esta Secretaria el señor Director General de Telégrafos, que el celador de la línea telegráfica de San Antonio, Dionisio Diaz, recibió en el servicio unas contusiones que le tienen gravemente enfermo; y

Considerando: que el señor Díaz sufrió dichos golpes sirviendo al Gobierno, y que ade más es pobre, el Presidente del Estado

ACCERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos, que se entregarán en San Antonio de Orien te, de este departamento, al celador Diaz, y San Pedro Sula, departamento de Cortés, en cuya anma se imputará á Fomento, capítulo la cual pide que se le concedan dos meses de

II, sección gastos diversos, partida final.-Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

J. R. Molina.

Nómbranse escribientes 2.º y 3.º del Ministerio de Fomento á don Miguel Alvarado y Antonio R. Varela,

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1897.

Habiéndose concedido dos meses de licencia al escribiente 2.º de este Ministerio, don Eleázar I. Lozano y Rico, el Presidente del Estado

ACURRDA:

Nombrar en su lugar al escribiente 3.º don Miguel Alvarado y, en reposición de éste, á don Antonio Ramon Varela, quienes toma rán posesión de sus respectivos empleos des de el día 16 del presente mes. - Comuní-

BONTETA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se concede una prórroga á don José María Reina para la mensura de una zona mineral en el departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud présentada á esta Secretaría el 28 del mes de julio del año en curso. por el señor General don José Maria Reina, en la cual manifiesta, en su nombre y el de sus consocios, que no siendo posible efectuar la mensura de la zona mineral que le fué concedida por acuerdo de 11 de septiembre de 1889, en el departamento de Olancho, y que se le mandó medir con fecha 12 de febrero del año en curso, por haber sido lla mado el peticionario al servicio del Gobierno, con motive de los trastornos públicos ocnrridos últimamente, pide que se le conceda una prórroga de seis meses para efectuar dicha medida:

Oido el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es justo el motivo en que el solicitante funda su petición, el Presidente del Estado

ACCERDA:

De conformidad; debiendo empezar à contarse dicha prórroga desde el 12 de septiembre en adelante.-Comuniquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley.

J. R. Molina.

Se conceden dos meses de licencia al telegrafista de San Pedro Sula, don Modesto Pine ia, con el medio sueldo de ley.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud presentada à esta Secretaría con fecha 22 del presente mes, por el señor don Modesto Pineda, telegrafista de

licencia, con goce de sueldo, para separarse del servicio y atender al restablecimiento de su quebrantada salud; v

Considerando: que el señor Director del Ramo apoya la solicitud del señor Pineda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1. - Conceder al telegrafista Modesto Pineda los dos meses de licencia que solicita, con el medio sueldo de ley, debiendo comenzar á correr dicha licencia desde el día que designe el Director General del Ramo; y

2. - Que la cantidad que devengue el senor Pineda se impute á Fomento, capitulo VII, sección gastos diversos, partida 5.*-Comuniquese.

BONTLLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorizase la erogación de \$ 24.00, que se emplearén. en las cerraduras de la Casa de Huérfanos.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1897. El Presidente del Estado

ACTERDA:

1.°-Antorizar la erogación de veinticuatro pesos, que se emplearán en la hechura y colocación de unas cerraduras en la Casa de Huérfanos, de la manera siguiente:

Valor de una chapa y sus anexos\$,, 18 pares aldabas, á \$ 0.25	4.00
eju	4.50
Valor de 6 llamadores, à \$ 0.50 cpu	
,, 6 llaves, á \$ 1.00 cju	6.00
Por colocarlos	6.50

Sama \$ 24.00 2.º-Que esta suma sea entregada por la Dirección General de Rentas al señor Inspector de Obras Públicas para que pague dichos valores, y que se impute à Fomento, capítulo VII, sección gastos diversos, partidafinal.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento v Obras Pádicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de \$30.00, que se emplearán en varias reparaciones y gastos del Ministerio de Femento.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1897. El Presidente del Estado

ACCERDA:

1.º-Autorizar la erogación de treinta pesos, que se emplearán en varias reparaciones y gastos del Ministerio de Fomento; y

2.º-Que esta suma sea entregada al escribiente 1." del Ministerio, don Lucio Andino, imputándose á Fomento, capítulo VII, sección gastos diversos, partida final.—Comu-

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomeuto y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

e concede una licencia de dos meses al telegrafista del Palacio, don Francisco Lagos, con el medio sueldo de ley.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud que en esta fecha ha presentado á esta Secretaría el telegrafista del Palacio, don Francisco Lagos, contraída á pedir que se le concedan dos meses de licencia con el medio sueldo de ley; y
Considerando: que según el informe del señor Director General del Ramo, son ciertos

los conceptos en que funda la expresada so

licitud, el Presidente del Estado

ACUERDA: 1.°—Conceder al telegrafista Francisco La-gos los dos meses de licencia que solicita para separarse del empleo, debiendo empe-zar á correr dicha licencia desde el día que designe el Director General del Ramo; y

2.°—Que la cantidad que devengue el se-fior Lagos se impute á Fomento, capitulo VII, partida 5.°—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Moliná.

Se acuerda un subsidio de \$ 200.00 al municipio de Morolica para la edificación de una casa de es-

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud que con fecha 24 del presente mes ha presentado á esta Secreta-ría la Municipalidad del pueblo de Morolica, departamento de Cheluteca, en la cual pide al Gobierno un subsidio para la edificación de una casa que servirá de escuela en aquel pueblo y cuyo presupuesto asciende á... \$ 800.00; y

Considerando: que la obra relacionada es muy útil, y que la Municipalidad no cuenta con fondos suficientes para llevarla á cabo, el Presidente del Estado

ACCERDA:

1.º-Ayudar á la Municipalidad de Moro-

1. — Ayudar a la manticipalidat de moro-lica, para la construcción del edificio de esa secuela, con la cantidad de \$ 200.00; y 2. — Que esta suma sea entregada en aquel pueblo à la respectiva Municipalidad, en partidas mensuales de á cien pesos, quince días después de haberse dado principio à los trabajes, imputándose este gasto á Fomento, capítulo VII, sección gastos diversos, partida final.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Concédese un mes de licencia, con goce de medio sneido, al celador de la linea telegráfica de Sabana-grande, de este departamento, Fermin Avila.

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1897. Vista la solicitud que en esta fecha ha presentado á esta Secretaria el celador de la línea de Sabanagrande, de este departamento, don Fermin Avila, contraida á pedir que se le conceda un mes de licencia con goce de

sueldo: y
Considerando: que según el informe del
Director General de Telégrafos, son ciertos
los conceptos en que el peticionario funda la
expresada solicitud, el Presidente del Es-

ACUERDA:

1.º-Conceder al celador Avila el mes de licencia que solicita para separarse del em pleo, con goce del medio sneldo de ley, debiendo empezar à correr dicha licencia desde el dia que designe el Director General del Ramo; y

2.°-Que la cantidad que devengue el se nor Avila se impute á Fomento, capítulo VII, sección gastos diversos, partida 5.ª— Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se concede una licencia de dos meses, con goce del me-lio sueldo de ley, al telegrafista de Cedros don José González.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1897.

Vista la solicitud que con fecha 20 del presente mes ha presentado á esta Secreta-ría el telegrafista de Cedros, de este departamento, don José González, contraida á pedir que se le concedan dos meses de licencia con

que se le concedan dos meses de nicencia con goce de sueldo; y Considerando: que según el informe del Director General de Telégrafos, son ciertos los conceptos en que el peticionario funda la expresada solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA: 1.°—Conceder al telegrafista González los dos meses de licencia que solicita para separarse del empleo, con goce del medio sueldo de ley, debiendo empezar á correr dicha licencia desde el día que designe el Director General del Ramo; y

2.°—Que la cantadad que devengue el señor González se impute á Fomento, capí tulo VII, sección gastos diversos, partida 5.°—Comuníquese.

-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomente y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de diez y ocho pesos, valor de 18 hachuelas que se ocuparon para el servicio del telégrafo.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1897. El Presidente del Estado

ACUERDA:

1. - Autorizar la erogación de diez y ocho esos, que se emplearon en la compra de diez y ocho hachuelas para proveer á los celadores de líneas telegráficas, por haberse agotado las que habían en el almacén central del

Ramo; y

2. Que por medio de la Administración de Rentas de Comayagua se pague al señor don Pompilio Valenzuela la suma antes re-lacionada, la cual se imputará à Fomento, capitulo II, sección gastos diversos, partida 3. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza el gasto de \$ 199.10.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1897. El Presidente del Estado

ACUERDA

-Autorizar el gasto de ciento noventa nueve pesos diez centavos, que se emplearán en el vestuario de los alumnos de la Es cuela Telegráfica de varones de esta ciudad, de la manera siguiente:

Valor de 92 yardas de tela para pantalones y chaquetas..... \$ 50.60

Valor de la hechura

,, 16 camisas, á \$ 2.00 clu.

,, 12 sombreros, à \$ 2.50 clu.

,, 9 pares de botines, á \$ 5.00 32.00 30.00

Sama \$ 199.10

45.00

gráfica de varones, partida final. -Comuni-BONILLA. El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley, J. R. Molina

2.º-Que esta cantidad sea entregada por

medio de la Dirección General de Rentas al Director General del Ramo, imputándose á Fomento, capítulo II, sección Escuela Tele-

Antorizase el gasto de cuarenta pesos mensuales

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1897:

Habiéndose necesitado prorrogar por más tiempo la plaza del empleado especial que se creó por acuerdo de 28 de agosto del año en curso, para la clasificación y arreglo de los telegramas que se encuentran hacinados en el Archivo Nacional, el Presidente del Es-

ACUERDA:

1.º-Prorrogar por cuatro meses, á contar del primero del presente mes, la plaza rela-

cionada; y

2.º—Autorizar el gasto de cuarenta pesos
mensuales, que se pagarán en esta cindad
á la persona nombrada, debiendo imputarse el total de ciento sesenta pesos á Fomento, capitulo II, sección gastos diversos, partida final.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se aprueba la mensura de la zona y plantel concididos á don Francisco Gattorno, en jurisdicción de Concepción de María, departamento de Cho-

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1897.

Vistas las diligencias presentadas por el Ingenierio don Emilio Evergeney, relativas á la mensura de la zona mineral llamada à la mensura de la zona mineral llamada "Potosi" y del plantel concedidos à don Francisco Gattorno, en jurisdicción de Concepción de María, departamento de Cholateca; visto asimismo el informe del Revisor Específico, y oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las medidas en refere cia aparecen practicadas conforme à la lég y acuerdo de concesión de 14 de septiembre de 1896, el Presidente del Estado

ACTERDA:

1.°-Aprobar en cuanto ha lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero, la mensura de las seiscientas ochenta y dos manzanas y seiscientas veinticinco varas de que consta la zona, lo mismo que el plantel mencionado-

2.º-Extender à favor de don Francisco Gattorno el testimonio del expediente respectivo, el cual le servirá de titulo de pro-piedad, conforme á la ley, tanto de la zona como del plantel; debiendo, para el efecto de conservar sus derechos, cumplir como concesionario las condiciones que la lev estable. ce, especialmente en cuanto al pago del impuesto de manzanaje correspondiente á la zona, y al tiempo en que deben establecerse en ella los trabajos formales de explotación. Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Tip. Nacional.-3.* Avenida E.-N " 42